**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, ha sido turnada por el Centro Universitario del Norte para resolver la solicitud de prórroga de beca-crédito complementaria para que la C. REYNA BEATRIZ RODARTE ARREOLA, concluya el proyecto de investigación para obtener el grado de Doctorado en Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Granada, España, y conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Que el 27 de julio de 2015, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2015/662, relacionado con la dictaminación, como beneficiario de beca-crédito complementaria, a favor de la C. REYNA BEATRIZ RODARTE ARREOLA, con el objetivo de iniciar el Máster de Investigación Aplicada en Economía y Empresa con opción a Doctorado en Creación y Gestión de Empresa de la Universidad Autónoma de Barcelona, España, a partir del 1º de octubre de 2015 y hasta el 30 de septiembre de 2019.
2. Que la beca-crédito complementaria otorgada, incluye los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:
3. Máster de Investigación Aplicada en Economía y Empresa (01 de octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2016)
* Manutención mensual equivalente en moneda nacional hasta 1,600 euros;
* Material bibliográfico $10,000.00;
* Seguro médico $9,000.00;
* Inscripción única vez de 30.21 euros;
* Matricula equivalente en moneda nacional a 4,319 euros a la presentación del documento oficial;
* Gastos de instalación por única vez $10,000.00; y
* Transporte aéreo de ida $25,000.00
1. Doctorado en Creación y Gestión de Empresa (01 de octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2019)
* Manutención mensual equivalente en moneda nacional hasta 1,600 euros;
* Material bibliográfico anual $10,000.00;
* Seguro médico anual $9,000.00;
* Matrícula anual a la presentación del documento oficial; y
* Transporte de regreso a la obtención del grado correspondiente.
1. Que con fecha 17 de marzo de 2017, mediante oficio IV/03/2017/598/V, la Comisión de Condonaciones y Becas resuelve suspender a partir del 1º de octubre de 2016, la beca crédito complementaria otorgada a la C. REYNA BEATRIZ RODARTE ARREOLA, debido al cambio de aspiración a otro programa y universidad de destino, con la finalidad de continuar una línea de investigación acorde a su tema de tesis doctoral, condicionada a notificar por escrito al contar con la aceptación oficial al nuevo doctorado.
2. Que el 27 de octubre de 2017, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2017/263, relacionado con la dictaminación, como beneficiario de beca-crédito complementaria, a favor de la C. REYNA BEATRIZ RODARTE ARREOLA, con el objetivo de realizar el Doctorado en Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Granada, España, a partir del 1º de noviembre de 2017 y hasta el 31 de octubre de 2020.
3. Que la beca-crédito complementaria otorgada, incluye los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:
* Manutención mensual equivalente en moneda nacional hasta 1,600 euros;
* Seguro médico anual $9,000.00 M.N.;
* Material bibliográfico anual $10,000.00 M.N.;
* Matricula anual equivalente en moneda nacional a 60.30 euros, sujetos a comprobación, en caso de incremento se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
* Gastos de instalación por única vez $10,000.00 M.N.; y
* Transporte aéreo de ida $25,000.00 M.N. y de regreso al obtener el grado correspondiente sin exceder a $25,000.00 M.N.
1. Que con fecha 29 de septiembre de 2020, la C. REYNA BEATRIZ RODARTE ARREOLA, en su carácter de beneficiario de beca-crédito complementaria descrita en los puntos precedentes, presentó ante la Secretaría Académica del Centro Universitario del Norte, solicitud de prórroga de beca-crédito complementaria, a partir del 1º de noviembre de 2020 y hasta el 31 de octubre de 2021, para obtener el grado de Doctorado en Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Granada, España.
2. Que con fecha 23 de octubre del presente, el Centro Universitario del Norte, presentó la solicitud señalada en el punto anterior, a fin de que, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Becas, llevará a cabo el análisis respectivo.
3. Que una vez efectuada la revisión del cumplimiento de los requisitos, de la cual se desprende que el expediente de la C. REYNA BEATRIZ RODARTE ARREOLA (SI) se encuentra debidamente integrado.
4. Que una vez validado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, previa revisión y validación de la solicitud y los documentos probatorios del becario, acordó entrar a su estudio con el objeto de revisar si se acreditan los siguientes requisitos exigidos por el artículo 50 del Reglamento de Becas vigente:
5. *Solicitud de prórroga por escrito (****SI****);*
6. *Constancia que acredita tener un promedio mayor de 85 ochenta y cinco o su equivalente (****NO APLICA****);*
7. *Haber remitido a la Secretaría Académica del Centro Universitario del Norte, informe detallado de sus calificaciones y actividades al término de cada ciclo escolar, avalado por la institución donde cursa sus estudios (****SI****), y*
8. *Justificación emitida por la institución donde realiza sus estudios, de la ampliación del programa (****SI****).*
9. Que una vez que esta Comisión Permanente llevó a cabo el análisis y estudio de la solicitud y de los documentos probatorios, con base en los requisitos previstos en el artículo 50 y criterios señalados en el artículo 14, ambos del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, resulta PROCEDENTE otorgar prórroga de beca a la C. REYNA BEATRIZ RODARTE ARREOLA.

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
3. Que según lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción II, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la administración general, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General.
4. Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución del Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo.
5. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
6. Que el artículo 89, fracción I del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue y la fracción III del artículo 25, fracción III del artículo 10, y fracción III del artículo 12 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye dictaminar las solicitudes de prórroga de becas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.**- Se prorroga la beca-crédito complementaria, para que la C. REYNA BEATRIZ RODARTE ARREOLA obtenga el grado de Doctorado en Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Granada, España, a partir del 1º de noviembre de 2020 y hasta el 31 de octubre de 2021.

**SEGUNDO**.- El beneficio de la prórroga de beca será por los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

1. Manutención mensual equivalente en moneda nacional hasta 1,600 euros;
2. Seguro médico $9,000.00 M.N.;
3. Matrícula equivalente a la moneda nacional 60.30 euros, sujetos a comprobación, en caso de incremento se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo; y
4. Transporte aéreo de regreso a la obtención del grado respectivo, sin exceder a $25,000.00 M.N.

**TERCERO.**- En consecuencia de lo anterior, suscríbase la novación del convenio crediticio (contrato de mutuo) o cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, por los montos y actualizaciones que correspondan por el tiempo de la prórroga de la beca materia del presente dictamen.

**CUARTO.-** La C. REYNA BEATRIZ RODARTE ARREOLA, mientras se reintegra en sus funciones deja en receso su contrato individual de trabajo de Auxiliar Administrativo “D” de 36 horas definitivo adscrito al Centro Universitario del Norte, lo anterior a efectos de que se garantice su futura reincorporación a la Universidad de Guadalajara, en virtud de que se recomienda licencia con goce de salario, de conformidad a lo señalado en los artículo 21 y 53 del Reglamento de Becas.

**QUINTO**.- La C. REYNA BEATRIZ RODARTE ARREOLA, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones previstas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, especialmente la fracción VIII, relativa a la obtención del grado respectivo con la presentación del documento que lo acredite al finalizar el periodo autorizado de prórroga o en caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el Reglamento de Becas.

**SEXTO.-** El Centro Universitario del Norte será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

**SEPTIMO.**- De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítese al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

A T E N T A M E N T E

"PIENSA Y TRABAJA"

***“Año de la Transición Energética en la Universidad de Guadalajara”***

Guadalajara, Jalisco, 09 de diciembre de 2020

Comisión Permanente de Condonaciones y Becas

del H. Consejo General Universitario

**Dr. Ricardo Villanueva Lomelí**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Dr. Francisco Javier González Madariaga | Dra. Luz Elena Ramírez Flores |
|  |  |
| Dr. Juan Humberto Pérez López | C. Luis Fernando López Pérez |

**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**

Secretario de Actas y Acuerdos